Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA..

vos o alguno dellos aun no seais admitido y por hacer mas mi gusto y por mi voluntad y tengais el dho officio por juro de heredad perpetuamte para siempre jamas para vos y vros herederos y subcesores y para quien de vos y dellos subiere titulo o causa y por ellos legodais ceder renunciar y traspassar y disponer dell en vida y en muerte por testamto o en otra qualquier manera como viere y derecho vros propios y la persona en quien subcediere sea y se entienda con las mismas calidades prerogativas preeminencias y perpetuidad y vos sin que le falte cosa alguna y que con el nombramto renuncion y disposicion vra y de quien subcediere en el dho officio sea y se entienda titulo del con la calidad y perpetuidad aun que el renunte no haya vivido ni viva dias ni horas algunas de sus dias de natal renuncion y aunque no se presente antes y dentro del termino de ley y que si despues de vros dias o de la persona que subcediere en el dho officio le subcediere heredar alguna por ser menor de edad o muger no le pueda administrar ni el marido tenga facultad de nombrar oficial en el entretanto que es de edad o la viuda muger se casare y que buscando al nombramto en el mi consejo de hacienda titulo o cedula mia para ello y que queriendo vincular o poner en mayorazgo el dho officio vos o la persona o personas que despues de vos sucediesen en el lo podais y puedan hacer con las condiciones vinculos y prohibiciones que quisieredes aun que sea en perjuicio de las legitimas de los otros vros hijos con que siempre asi por menor añadiendo titulo del qual se declare constando que lo es en el dho mayorazgo y que muriendo vos o la persona o personas que asi subcedieren sin disponer ni declarar cosa alguna en lo tocante al dho officio aya de venir y venga a la que subiere derecho de heredar vros herederos y sucesores y si supiere a muchos siguiendo con venir y disponer dell hasta quedar a uno dellos por la qual disposicion y adjudicacion se dara a el mismo el dho titulo a la persona en quien subcediere y que el delito o delitos y crimines de heregia lesemagestatis o apercibimiento fundo por ningun otro se pierda ni confisque ni pueda perder ni confiscar

vos o alguno dellos aun no seais admitido y por hacer mas mi gusto y por mi voluntad y tengais el dho officio por juro de heredad perpetuamte para siempre jamas para vos y vros herederos y subcesores y para quien de vos y dellos subiere titulo o causa y por ellos legodais ceder renunciar y traspassar y disponer dell en vida y en muerte por testamto o en otra qualquier manera como viere y derecho vros propios y la persona en quien subcediere sea y se entienda con las mismas calidades prerogativas preeminencias y perpetuidad y vos sin que le falte cosa alguna y que con el nombramto renuncion y disposicion vra y de quien subcediere en el dho officio sea y se entienda titulo del con la calidad y perpetuidad aun que el renunte no haya vivido ni viva dias ni horas algunas de sus dias de natal renuncion y aunque no se presente antes y dentro del termino de ley y que si despues de vros dias o de la persona que subcediere en el dho officio le subcediere heredar alguna por ser menor de edad o muger no le pueda administrar ni el marido tenga facultad de nombrar oficial en el entretanto que es de edad o la viuda muger se casare y que buscando al nombramto en el mi consejo de hacienda titulo o cedula mia para ello y que queriendo vincular o poner en mayorazgo el dho officio vos o la persona o personas que despues de vos sucediesen en el lo podais y puedan hacer con las condiciones vinculos y prohibiciones que quisieredes aun que sea en perjuicio de las legitimas de los otros vros hijos con que siempre asi por menor añadiendo titulo del qual se declare constando que lo es en el dho mayorazgo y que muriendo vos o la persona o personas que asi subcedieren sin disponer ni declarar cosa alguna en lo tocante al dho officio aya de venir y venga a la que subiere derecho de heredar vros herederos y sucesores y si supiere a muchos siguiendo con venir y disponer dell hasta quedar a uno dellos por la qual disposicion y adjudicacion se dara a el mismo el dho titulo a la persona en quien subcediere y que el delito o delitos y crimines de heregia lesemagestatis o apercibimiento fundo por ningun otro se pierda ni confisque ni pueda perder ni confiscar